

La Plata, 3 de Abril de 2014

VISTO el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, el expediente N° 3845/12, y

CONSIDERANDO

Que se han iniciado las actuaciones de referencia a raíz del reclamo presentado por la Sra. **** **, con domicilio en la calle *****, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, en la que solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo, ante la falta de respuesta por parte del municipio a sus continuos reclamos solicitando un zanjeo, cambio de luces y poda de un árbol.

Que la denunciante agrega copia de distintos reclamos ingresados ante la Municipalidad de José C. Paz, cuya queja tramita bajo las actuaciones N° 4131-130791 y 4131-130792, ambos de fecha 30 de Octubre de 2010.

Que manifiesta la ciudadana que la situación día a día se ha ido incrementando como consecuencia del crecimiento urbano, lo que trajo como consecuencia una mayor disminución en los desagües y de acumulación de aguas en el fondo de su vivienda.

Que entre las medidas adoptadas por el Organismo, se han enviado dos (2) solicitudes de informes a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de José C. Paz, con fecha 7 de Septiembre de 2012, 11 de Marzo de 2013.

Que en respuesta a las solicitudes de informes enviadas, en fecha 19 de Abril del 2013, dicha Secretaria nos informa que el reclamo ha sido solucionado en día 2 de Mayo de 2012, según informe de la empresa LESKP SACIFIA, quien sería la encargada de la iluminación.

Que ante tal respuesta nos comunicamos telefónicamente, con la reclamante, quién manifiesta que la situación continua igual, ya que no se ha producido el zanqueo solicitado, el cambio de luces ni los cortes de las ramas del árbol que se encuentran frente de su vivienda.

Que ante tal situación, desde el Organismo se remiten nuevamente dos (2) solicitudes de informes a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de José C. Paz, con fecha 6 de Mayo y 6 de Agosto del 2013 y una (1) al Sr. Intendente Municipal del partido de José C. Paz, con fecha 23 de Enero de 2014, de las que no se obtuvieron respuesta.

Que la presente queja se refiere a la falta de obras de desagües pluviales, la falta de iluminarias y las grandes copas de las arboles que se encuentra frente a las viviendas.

Que sostiene la ciudadana, que la situación antes descripta, ocasiona en un serio problema al medio ambiente, la salud de los vecinos y a la seguridad, manifestando que la situación se agrava principalmente en los días de lluvia y cuando los vecinos descargan sus aguas hacia las zanjas pluviales de la calle.

Que frente a lo expuesto se evidencia la necesidad de impulsar acciones tendientes a cumplir la prestación solicitada para prevenir y minimizar posibles riesgos.

Que el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece: “El defensor del pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes de la provincia...”.-

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 27 de la Ley 13.834, corresponde emitir el presente acto administrativo.-

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: SOLICITAR a la Municipalidad de José C. Paz de la Provincia de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para garantizar la realización y finalización de las obras, en lo que respecta a la reparación de luminarias, construcción y limpieza de las zanjas de desagües y la poda correctiva y/o extracción de los árboles, en la vivienda de la denunciante, ubicada en la calle ***** y de las zonas aledañas.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 22/14